



MUNICIPALIDAD DE MORALES, IZABAL

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO PARA CONTRATOS DE TRABAJO



No. 3155

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NÚMERO: 01-183-2024. (CUENTADANCIA No. 2022-1800-1804-22-001)

En el Municipio de Morales del Departamento de Izabal, el día **cuatro de enero de dos mil veinticuatro (04/01/2024)** comparecemos por una parte: **EVERSON EDUARDO CARRANZA VALDEZ**, de treinta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez y de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cien, noventa y dos mil setenta y seis, un mil ochocientos cuatro (**2100 92076 1804**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en representación de la Municipalidad del Municipio de Morales, Departamento de Izabal, con Cuentadancia número T3-18-4 emitida por la Contraloría General de Cuentas, actúo en mi calidad de Personero de la Municipalidad de Morales, Izabal, desempeñando el cargo de **Director de Gente y Gestión y Otras Funciones** lo que acredito con: **a)** Certificación del punto sexto del acta numero 065-2022 del libro de Actas para Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós, tal como consta en el Libro de Actas para Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas según Registro RHM-078-Q18-1-2021. Por medio del cual se hace constar que el Concejo Municipal por unanimidad acordó declarar con lugar la petición formulada por el Alcalde Municipal y en consecuencia nombrar al señor **EVERSON EDUARDO CARRANZA VALDEZ** en el puesto de **DIRECTOR DE GENTE Y GESTIÓN Y OTRAS FUNCIONES** quien deberá cumplir con las funciones inherentes al puesto y las recomendaciones manifestadas por el concejo municipal. **b)** Certificación del punto décimo primero del acta numero cero uno guión dos mil veinticuatro 01-2024 del libro de Actas para Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, tal como consta en el Libro de Actas para Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, por medio del cual se hace constar que el Concejo Municipal por unanimidad acordó declarar con lugar la petición formulada por el Alcalde Municipal y en consecuencia aprobar la nominación y contratación del señor **EVERSON EDUARDO CARRANZA VALDEZ** como **DIRECTOR DE GENTE Y GESTIÓN Y OTRAS FUNCIONES** para el año fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro. **c)** Certificación del Acuerdo Municipal número cero tres guión dos mil veinticuatro (**03-2024**) de fecha cuatro de enero del dos mil veinticuatro, tal como consta en el Libro de Acuerdos Varios de Alcaldía Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el cual establece el nombramiento del cargo como **Director de Gente y Gestión y Otras Funciones** y la delegación de funciones tales como: **Personero de la Municipalidad de Morales, Departamento de Izabal, la función de suscripción de contratos y adendas de todo el personal de la Municipalidad de Morales, Izabal para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en fundamento a lo establecido en los artículos 53 literal a), g, del Decreto 12-2002 Código Municipal y Artículo 9, numeral 6, inciso a) de la Ley de Compras y Contrataciones y sus reformas Decreto 57-92, que literalmente establece: Que la autoridad administrativa superior en los casos contemplados en este artículo, podrá delegar la suscripción de los contratos en los funcionarios o personeros de la unidad contratante, razón por la cual se le delegaba la función de suscripción de contratos de personal de la Municipalidad de Morales, Izabal. d)** Acta notarial de fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro suscrita por la Notaria Jackeline Esmeralda Selina Sandoval Cojón, Colegiada número 39,770, donde bajo juramento legal prestado reconozco mis atribuciones y funciones que me fueron delegados por el **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL**, como Director de Gente y Gestión y Otras Funciones, en fundamento a lo establecido en: Artículo 53 literal a, g del Decreto 12-2002; Artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y el Acuerdo Municipal número cero tres guión dos mil veinticuatro (03-2024), en la misma acta notarial declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, se me facultó la delegación de suscribir contratos de personal y de servicios profesionales, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro a excepción de los que le competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la Autoridad Competente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 48 y Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, y tal como lo establece la literal L del artículo 53 del Código Municipal decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; me comprometo a no excederme en mis atribuciones o facultades; Acta que acreditada su representación, en el presente contrato simplemente se denomina "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra: **JACKELINE ESMERALDA SELINA SANDOVAL COJÓN** de veintinueve años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, Colegiado Activo número 39770, originaria del Municipio de Morales del Departamento de Izabal me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos setenta, sesenta y un mil cuarenta y ocho, un mil ochocientos cuatro (**2570 61048 1804**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PROFESIONAL LIBERAL**, extremo que acredito con la constancia de adscripción a la Superintendencia de Administración Tributaria y la Constancia de Inscripción y Precalificación como consultor del Estado, extendida por **EL REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICA** mismo que obra en el expediente, señalo lugar para recibir notificaciones **Barrio Milla treinta y siete callejón María Cordero del Municipio de Morales, Departamento de Izabal**, y que en adelante se me denominará "**LA CONTRATADA**". Ambos actuantes, exponemos: **a)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **b)** Que actualmente gozamos de nuestras facultades físicas y volitivas; **c)** Que somos de los datos de identificación ya descritos; y, **d)** Que amparados en la documentación que acompañamos y la representación que ejercitamos, hemos convenimos en celebrar "**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL**" conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL: el presente contrato se fundamenta lo preceptuado en los artículos 9 inciso 6 literal A, artículo 47, artículo 48, 44 literal e) y artículo 49 la Ley de Contrataciones del Estado DECRETO NUMERO 57-92, artículo 32 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, artículo 42 y lo estipulado en los artículos 35 inciso l) del Decreto número 12-2002 -CÓDIGO MUNICIPAL-

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe con el objeto transparentar el gasto público y obtener una evaluación objetiva, independiente e imparcial, por parte de un personal especializado en la materia, que además cuente con la competencia técnica y legal para el ejercicio de la profesión.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: La contratada se compromete a: **a)** Brindar asesoría legal, laboral, administrativa, de conformidad con los requerimientos que se le realicen por parte de las dependencias correspondientes municipales en cada caso y por parte del Concejo Municipal y/o Alcalde Municipal, **b)** Auxilio, procuración y dirección en juicios laborales, Administrativos, Penales, Civiles y cualesquiera otro proceso o juicio administrativo o judicial en la que Municipalidad sea parte; **c)** Participar en reuniones del Concejo Municipal cuando le sea requerido; **d)** Emitir dictámenes u opiniones sobre casos concretos que sean sometidos a su conocimiento; **e)** Brindar asesoría legal a las distintas dependencias de la Municipalidad, cuando sea requerida; **f)** Acompañar y asesorar a los integrantes del Concejo Municipal a diversas reuniones de trabajo, cuando sea requerido por ellos; **g)** Observar buena conducta y practicar las buenas costumbres en el desempeño de sus servicios.



MUNICIPALIDAD DE MORALES, IZABAL

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO PARA CONTRATOS DE TRABAJO

No. 3156

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La municipalidad conviene en pagar por concepto de honorarios a la contratada, la suma de CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.120,000.00), lo que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y otro impuestos que le fueren aplicables, por el periodo total de la vigencia del presente contrato los cuales se pagaran doce (12) cuotas de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00), cuotas que se harán efectivo el último día hábil de cada mes calendario al que corresponda, durante la vigencia del presente contrato, contra presentación de la factura electrónica correspondiente emitida en línea -FEL-, cargándose los pagos a la partida de FUNCIONAMIENTO del presupuesto de ingresos y egresos municipales para el ejercicio 2024, donde consta que hay presupuesto para cumplir con esta obligación por parte de la municipalidad, a cargo del renglón presupuestario número: **183 cargada a la partida presupuestaria 31-0151-0001.**

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será durante el periodo comprendido del **01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Previo a la aprobación del presente contrato "La Contratada" debe constituir a favor de la Municipalidad, una fianza equivalente al 10% del valor de los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 numeral 1, del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La fianza estará vigente hasta que le sea otorgado el finiquito de este contrato, la que deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza.

SÉPTIMA: PROHIBICIONES: La contratada tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento, salvo los casos prescritos expresamente en las leyes aplicables a sus funciones; no obstante, podrá auxiliarse de otros profesionales para el cumplimiento de sus obligaciones, lo cual no implica ni generará ningún tipo de relación contractual con la municipalidad.

OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, La contratada declaro bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al perjurio, que no me encuentro comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y que no soy deudor moroso del Estado ni de sus Entidades autónomas y descentralizadas. Declaro además que no tengo proceso judicial pendiente en contra de la municipalidad y que el presente contrato no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios prestados no tiene carácter de sueldo o salario, sino de honorarios, y consecuentemente no genera derecho a prestaciones de carácter laboral.

NOVENA: INFORME SOBRE ACTIVIDADES REALIZADAS QUE JUSTIFIQUE EL PAGO: La contratada queda obligada a presentar informes mensuales que justifique el desempeño de sus servicios para efectos de pago y los que le solicite la Municipalidad según el caso.

DÉCIMA: SUJECIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: La contratada se somete expresamente a las leyes de Guatemala, en todo lo relacionado al presente contrato. Los contratantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamación que surgiera entre las partes derivado del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a jurisdicción del tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado; Por lo tanto, yo la contratada renuncio al fuero de mi domicilio y me someto al que elija la Municipalidad, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, la dirección señalada en el parte introductorio de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: La Municipalidad sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las siguientes causas: a) En caso que se descubriera falsedad en la declaración jurada, relacionada en la cláusula octava de este contrato; b) Por incumplimiento de todas o cualesquiera de las cláusulas y condiciones de este contrato y de las obligaciones contractuales por parte de la contratada; c) en caso de evidente negligencia la contratada en la prestación de sus servicios; d) Por renuncia de la contratada; e) Por vencimiento del plazo del presente contrato; f) Por no cumplir la contratada con la calidad y expertiz requerido por la Municipalidad; y, g.) ~~por la concurrencia de caso fortuito de fuerza mayor debidamente comprobada; h.) La Municipalidad tiene la facultad de dejar sin efecto unilateralmente el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad de su parte i.) por rescisión acordada entre las partes.~~

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que faculta a la Autoridad Superior de la entidad afectada aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.

DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS: Queda ratificado que el presente contrato está afecto a los impuestos que establecen las leyes tributarias, los cuales serán por cuenta de la contratada.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Las partes aceptamos el contenido íntegro del presente instrumento legal el que leímos en forma clara e íntegra, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a nuestra entera conformidad, el cual se suscribe en el municipio de Morales del departamento de Izabal, quedando contenido en dos hojas de papel bond tamaño oficio impresas la primera en su lado anverso y reverso, y la segunda únicamente en su lado anverso, con membrete de la municipalidad, impresas en su lado anverso y reverso en dos ejemplares, uno para cada una de las partes y la municipalidad debe remitir vía electrónica, una copia al departamento de contratos de la Contraloría General de Cuentas.


EVERSON EDUARDO CARRANZA VALDEZ
DIRECTOR DE GENTE Y GESTIÓN Y OTRAS FUNCIONES
OFICINA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS




JACKELINE ESMERALDA SELINA SANDOVAL COJÓN
CONTRATADA

